

PUBLICACIÓN DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES) / CC	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
GAV-143	COMPANHIA CARBONITA – EN LIQUIDACION identificada con NIT.: No. 900102998-8, representada legalmente por TOMAS ALBERTO MORENO COMAS identificado con C.C. No. 91.261.975 o quien haga sus veces	021-2014	\$1.467.625.052,44 más intereses e indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No. 148 de 02 de diciembre de 2019 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 021-2014 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de COMPANHIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA – EN LIQUIDACION identificada con NIT.: No. 900102998-8, por las obligaciones declaradas en la Resolución No. DSM – 0314 del 30 de diciembre de 2011 dentro del contrato de concesión No. GAV-143”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 10

En concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, la presente notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte que contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 148 de 02 de diciembre de 2019, en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

PROVISTO: FERNANDO SALAZAR
AURA JULIANA PEREZ SANTISTEBAN

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
RESOLUCIÓN No.

148

02 DIC 2019

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 021-2014 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8, por las obligaciones declaradas en la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 dentro del contrato de concesión No. GAV-143"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Servicio Geológico Colombiano, profirió la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 que declaró obligaciones económicas en contra de la COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8, dentro del contrato de concesión No. GAV-143 por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.905.304.510,44) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de no pago de canon superficial, discriminados así:

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.679.458) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la tercera anualidad anticipada de la etapa de exploración correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre de 2009.

La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$471.252.270,47) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la primera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2009 al 21 de noviembre de 2010.

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$488.418.030,38) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la segunda anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2010 al 21 de noviembre de 2011.

La suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$507.954.751,59) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la tercera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2011 al 21 de noviembre de 2012.

2. Que la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, desde el 07 de marzo de 2012, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

(Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 021-2014 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8 por las obligaciones declaradas en la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 dentro del contrato de concesión No. GAV-143)

3. Que mediante Auto No. 051 del 21 de abril de 2014, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro

4. Que mediante Auto No. 0158 del 05 de septiembre de 2014, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 021-2014, contra de la COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GAV-143, por la suma total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.467.625.052,44) M/CTE, por los conceptos de:

La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$471.252.270,47) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2009 al 21 de noviembre de 2010.

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$488.418.030,38) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2010 al 21 de noviembre de 2011.

La suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$507.954.751,59) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2011 al 21 de noviembre de 2012

5. Que mediante Aviso No. 22 publicado en la página electrónica de la Entidad, el Auto No. 0158 del 05 de septiembre de 2014, mandamiento de pago fue notificado el 20 de mayo de 2015 por correo a la ejecutada, conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la sociedad deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario

5. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente profirir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 002-2018 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8, por las obligaciones declaradas en la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 dentro del título minero No. GAV-143, por la suma total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.467.625.052,44) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total por concepto de:

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.679.458) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad anticipada de la etapa de exploración correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre de 2009.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 021-2014 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. No. 900102998-8, por las obligaciones declaradas en la Resolución No. DSM - 0314 del 30 de diciembre de 2011 dentro del contrato de concesión No. GAV-143.

La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$471.252.270,47) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2009 al 21 de noviembre de 2010

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$488.418.030,38) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2010 al 21 de noviembre de 2011

La suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$507.954.751,59) M/CTE, por concepto del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad anticipada de la etapa de construcción y montaje correspondiente al periodo 22 de noviembre de 2011 al 21 de noviembre de 2012

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

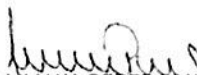
SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la COMPAÑIA CARBONITA SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. No. 900102998-8 representado legalmente por TOMAS ALBERTO MORENO COMAS identificado con C.C. NO. 91.261.975 o quien haga sus veces.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

02 DIC 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar - Abogado Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chaza - Contratista Profesional

